



**PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID – CURSO 2024/2025**

*(PARA SU DIFUSION ENTRE EL CONSEJO ESCOLAR, USUARIOS/FAMILIAS, EMPRESA Y ACOMPAÑANTE)*

**A)** La prestación del servicio de transporte escolar se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como en la Orden EDU/926/2004, de 9 junio (BOCyL del 21), por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por las Ordenes EDU/747/2016, de 19 de agosto (BOCyL del 1 de septiembre), EDU/1020/2023, de 21 de Agosto (BOCyL del 28 de agosto) y el resto de normativa que le sea aplicable.

**B)** El autobús escolar es una continuación del centro educativo y, por tanto, los alumnos deben **atender las instrucciones** del conductor y del acompañante, en su caso, **y respetar las normas de convivencia**, tales como:

- Llegar siempre a la parada con tiempo suficiente para evitar hacer esperar al autobús y cumplir las instrucciones que reciban para el caso excepcional de que el autobús no llegue a su hora a la parada. Al cruzar, asegurarse de que el conductor puede ver al alumno y de que el alumno puede ver al conductor.
- Cuando el autobús se acerque, esperar a que el vehículo se pare, la puerta se abra y el conductor indique que se puede entrar.
- **La acreditación que debe proporcionar el centro cada curso escolar es imprescindible para poder utilizar el servicio de transporte escolar gratuito y los alumnos deberán presentarlo al conductor o a los responsables del transporte, siempre que se lo requieran.**
- Los alumnos transportados atenderán siempre a las normas de seguridad que figuren en los autobuses, así como a las indicaciones que les marquen los conductores y acompañantes, en su caso, y evitarán comportamientos contrarios a la norma, molestar al conductor, al acompañante o a otros compañeros y poner en peligro, en consecuencia, al resto de compañeros.
- Durante el viaje está totalmente prohibido manipular elementos del autobús. Cada alumno es responsable de su asiento.
- Está totalmente prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús.

El incumplimiento de estas normas tendrá la misma consideración que si se produjera en el recinto escolar; por tanto, podrá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro y en la normativa sobre convivencia, pudiendo conllevar la anulación del servicio de transporte de manera temporal.

Cuando las imprudencias y/o faltas de comportamiento que conlleven algún peligro para la seguridad del transporte no hayan sido corregidas podrán ser denunciadas y sancionadas por vía administrativa y/o judicial (a través de la Ley de Seguridad Vial).

Los alumnos que, individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en los autobuses, podrán ser obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

**C)** El conductor (y acompañante, en su caso) debe mantener un trato correcto con los alumnos.

**D)** De conformidad con el Reglamento General de Circulación, el conductor del vehículo deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

**E)** La utilización del transporte escolar debe realizarse **de forma regular y no ocasional** por lo que, si fuera preciso, podría retirarse la acreditación de usuario al alumno.

**RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES/TUTORES DE LOS ALUMNOS**

Los padres/tutores de los alumnos, en cuanto a su responsabilidad en la seguridad de sus hijos, deberán enseñarles a



comportarse adecuadamente como peatones, cuando suben y bajan del autobús y cuando van dentro de él.

En particular, los padres/tutores son responsables de la seguridad en el traslado de sus hijos desde el domicilio familiar hasta el lugar de la parada y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo, y viceversa. Se entenderá que los padres/tutores autorizan a los alumnos a los desplazamientos necesarios hasta el domicilio de los alumnos si expresamente no comunican una persona autorizada para la recogida del alumno. **Si de forma excepcional no está la persona responsable o autorizada en la parada** para recoger a un alumno de educación infantil, primaria o educación especial, **el acompañante** telefonará a la familia del alumno para que acuda a recogerlo en la última parada o dónde se determine. Si al finalizar la ruta sigue sin haber nadie que se haga cargo del alumno, el acompañante, o el conductor en su caso, podrá avisar a la dirección del centro educativo y/o la Autoridad competente (Guardia Civil o Policía Local).

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: M<sup>a</sup> Agustina García Muñoz